

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 7 DE ABRIL DE 1949

} NUMERO 10.865

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 120 de 17 de marzo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 121 de 17 de marzo de 1949, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 61, 63 y 64 de 23 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 2124, 2125 y 2126 de 18 de marzo de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 68 de 23 de marzo de 1949, por el cual se adiciona un artículo de un decreto.

Sección Primera

Resueltos Nos. 173 de 31 de marzo y 178 de 19 de abril de 1949, por los cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 34 de 16 de marzo de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 35 de 16 de marzo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 78 de 16 de marzo de 1949, por el cual se conceden unas licencias.

Resuelto N° 79 de 16 de marzo de 1949, por el cual se lamenta la muerte de un profesor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 23 de 16 de marzo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Comercio y Turismo

Resuelto N° 33 de 7 de enero de 1949, por el cual se habilita patente.

Avlase y Edictos

Ministerio de Gobierno Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 120

(DE 17 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a Inés Muñoz C., Telefonista en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Lastenia Cárdenas, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 121

(DE 17 DE MARZO DE 1949)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos hechos en las personas que a continuación se nombran y prestan servicios en los siguientes Departamentos del Ministerio de Gobierno y Justicia:

Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos:

Vilma de la Lastra y Julieta Araúz, Oficiales de 2ª categoría.

Policía Nacional:

Julio Icaza Jr., Estenógrafo.

Policía Secreta Nacional:

Luis A. González, Jefe del Departamento de Dactiloscopia; Antonio Romero, Detective de 1ª categoría.

Notarías:

Nora Sasso de Crismatt, Guillermo Rivera y Luis Márquez, Ayudantes de los Notarios en Panamá; Misericordia M. de Villar, María Duarte y Josefina de Hernández, Porteras en Panamá.

Saturnina Jiménez y Thelma Canderson, Ayudantes de los Notarios en Colón.

Cárcel Modelo:

Camilo Ramírez, Guardián Jefe de Vigilancia; José A. Olmos, Escribiente; César A. Vásquez, Archivero; Luis A. Tellechea, José Suárez A., Miguel de la Rosa y Eduardo Meneses, Guardianes de 1ª categoría; Victoriano Rodríguez, Chofer, Godofredo Achurra, Ordenanza.

Colonia Penal de Coiba:

Pedro Arrocha, Escribiente.

Cárcel de Colón:

Alejandro Arroyo, Sub-Director; Pablo Salazar, Jefe de Vigilancia; César A. Achou, Escribiente; Aristides Tristán, Guardián.

Centro Femenino de Rehabilitación:

Cecilia Consuegra, Celadora; María D. Colado, Jefe de Taller.

Intérpretes Oficiales:

Abel de la Lastra, Intérprete en Panamá; Enrique Almengor, Intérprete en Colón; Juan Félix Thomas, Intérprete en Bocas del Toro; Raúl Anguizola Jr., Intérprete en Chiriquí.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Comisión Codificadora:

Carmen Elena de Pinilla, Dalia de León de Chong y Marcela Chatrú, Estenógrafas de 1ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 61

(DE 23 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Moisés Mizrahi, Vicecónsul honorario de Panamá en Tel-Aviv, Estado de Israel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 63

(DE 23 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael

Allen, Cónsul honorario de Panamá en Puerto Limón, Costa Rica, en reemplazo del señor Raúl Alvarez Alvarado, quien fue declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 64

(DE 23 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Sara Morales de Davidson, Canciller ad-honorem del Consulado General de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

JOSE D. CRESPO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2124

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2124.—Panamá, 18 de Marzo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Ernesto Carmelo Spano, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Ernesto Carmelo Spano.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO Jr.

RESOLUCION NUMERO 2125

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2125.—Panamá, 18 de Marzo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Salvador Cicirello, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Salvador Cicirello.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO Jr.

RESOLUCION NUMERO 2126

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2126.—Panamá, 18 de Marzo de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Farida Abadi de Homsany, natural de Persia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Farida Abadi de Homsany.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO Jr.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADICIONASE UN ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 68
(DE 23 DE MARZO DE 1949)

por el cual se adiciona el artículo 6º del Decreto N° 75 de 1938

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 45º del Decreto-Ley N° 4 de 1941 los licores que se exporten y consuman fuera del territorio de la Re-

pública están exentos del impuesto de fabricación de licores;

Que no obstante dicha exención, el artículo 6º del Decreto N° 75 de 1938, reglamentario de la exportación de alcoholes y licores, establece que sobre los licores que se exporten, por los cuales no se hayan cubierto los impuestos legales, debe prestarse una fianza en efectivo, igual al valor de dichos impuestos, para garantizar que los licores exportados han de llegar al Exterior y que por tanto no han de consumirse en la República;

Que para incrementar el comercio de exportación de licores nacionales conviene dar mayores facilidades a los exportadores en lo que respecta a la garantía de que se trata,

DECRETA:

Artículo 1º La Administración General de Rentas Internas puede permitir la exportación de licores nacionales que no hayan cubierto anticipadamente el impuesto de fabricación, si el exportador presta fianza que garantice que los licores han de llegar al lugar de su destino, en el Exterior.

La fianza de que trata este artículo será por cantidad equivalente al valor del impuesto de fabricación de los licores que se vayan a exportar y se prestará mediante dinero efectivo, o bonos del Estado o garantía bancaria o póliza de compañía de seguro.

Sólo se admitirán como fianzas la garantía bancaria y la póliza de compañía de seguros, si tienen la aprobación previa de la Contraloría General de la República.

Artículo 2º En los términos de este Decreto queda adicionado el Decreto N° 75 de 1938.

Artículo 3º Este Decreto entrará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 173

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 173.—Panamá, 31 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la "Cía. Henríquez, S. A." solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Al-

macén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, los siguientes licores:

Bultos	Contenido Litros	Valor	Liq.	Lote
50 cjs. de 12/1 Ron Bacardi	45.00	534.25	114	21855
C. Blanca				
100 cjs. de 12/1 whisky Bar-clays Res	908.00	1.100.00	2401	21629
50 cjs. de 12/1 whisky C. Club	454.00	621.75	3143	23839A
50 cjs. de 12/1 whisky J. Walker Red	450.00	606.00	3279	24126
28 cjs. de 12/1 whisky Wal-kers Borbon	199.76	264.00	249	21986
22 cjs. de 12/1 whisky Wal-kers Borbon	254.24	346.86	1772	23127

RESUELVE:

Conceder permiso a la "Cía. Henríquez, S. A., para que pueda traspasar 300 cajas de 12/1 de whisky varios de 2716.00 litros de sus existencias en el Almacén Oficial de esta ciudad al Almacén Oficial de la ciudad de Colón, de los lotes Nos. 21855, 21629, 23839A, 24126, 21986 y 23127.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballester.

El Asistente del Secretario,

J. M. Moreno H.

RESUELTO NUMERO 178

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 178.—Panamá, 1º de Abril de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Cía. Henríquez S. A." solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, los siguientes licores:

Bultos	Contenido Litros	Valor	Liq.	Lote
300 cjs. 24/2 Cerveza Embassy Club	2556	570.06	771	442

RESUELVE:

Conceder permiso a la "Cía. Henríquez, S. A." para que pueda traspasar 300 cajas 24/2 de cerveza Embassy Club de 2556 litros de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón, del Lote N° 442.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballester.

El Asistente del Secretario,

J. M. Moreno H.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 34
(DE 16 DE MARZO DE 1949)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en la Biblioteca Nacional.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Legislativa Permanente no votó la partida para pagar los sueldos de dos empleados Ayudantes de Circulación de la Biblioteca Nacional,

DECRETA:

Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señora América de Bernal y de la señorita Inés María Herrera como Ayudantes en el Departamento de Circulación de la Biblioteca Nacional.

Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo desde el día primero de Marzo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 35
(DE 16 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a la Srita. Inés María Herrera para el cargo de Ayudante de la Biblioteca Nacional en reemplazo de la Sra. Carmela de Villamil, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 78

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 78.—Panamá, 16 de Marzo de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República, Vistas a la luz del artículo N° 155 de la Ley

47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Gilda L. de Lasso de la Vega, Ida B. de García, Gladys P. de Paulett, Diamantina T. de Francisco, Eloísa Esquivel Pérez, Beatriz F. de Franceschi y Evelia R. de Arosemena;

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Gilda L. de Lasso de la Vega, profesora regular de español en la escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", seis (6) meses a partir del 5 de Marzo de 1949;

Ida B. de García, maestra de grado en la escuela Almirante, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 18 de Marzo de 1949;

Gladys P. de Paulett, maestra de grado en la escuela "Alejandro Tapia Escobar", Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 22 de Marzo de 1949;

Diamantina T. de Francisco, maestra de grado en la escuela El Jobo, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 29 de Abril de 1949;

Eloísa Esquivel Pérez, maestra de grado en la escuela Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 28 de Marzo de 1949;

Beatriz F. de Franceschi, maestra de grado en la escuela República de Guatemala, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 11 de Abril de 1949; y

Evelia R. de Arosemena, maestra de grado en la escuela Esclere, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 30 de Marzo de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones. E.

LAMENTASE LA MUERTE DE UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 79

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 79.—Panamá, 16 de Marzo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que ha dejado de existir el señor Leopoldo Estrada en la ciudad de Panamá;

Que el extinto desempeñó por varios años el cargo de Profesor de Música en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación el cual siempre sirvió con eficiencia y devoción;

Que es deber del Ministerio de Educación honrar la memoria de sus buenos servidores;

RESUELVE:

Lamentar la muerte del señor Leopoldo Estrada y enviar copia de este Resuelto a sus deudos.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones. E.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 23

(DE 16 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Jorge Torral, Portero en la Secretaría de Agricultura, en reemplazo del señor Miguel Ángel Rivera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO MENDEZ P.

HABILITASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 33

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 33.—Panamá, 7 de Enero de 1949.

César Martínez López, por medio de memorial anterior fechado el 28 de Diciembre pasado, solicita a este Ministerio se habilite la Patente Industrial de Primera Clase N° 0249 de fecha 30 de Enero de 1947, extendida a su favor para amparar un taller de cerrajería y mecánica en general denominado "Taller Atlas", por razón de haber adquirido por compra el establecimiento de la misma índole denominado "Taller Mecánico Panamá" que operaba el señor Juan Martínez Coll amparado con la Patente de Primera Clase Industrial N° 0085 por la suma de B/. 9.000.00, y en virtud de haber trasladado su establecimiento de la Avenida Pablo Arosemena N° 46 al final de la Calle 20 Este bis de esta ciudad, bajo la denominación de "Talleres Panamá y Atlas" en el cual gira con un capital de B/10, 910.00.

Para resolver, se adelantan las siguientes consideraciones:

César Martínez López venía amparando su taller de cerrajería y mecánica en general amparado con la Patente de Primera Clase Industrial N° 0249 que ocasiona un impuesto anual de B/50.00 por operar con capital de B/2.100.00. Pero como quiera que al adquirir por compra el establecimiento de la misma índole que operaba el señor Juan Martínez Coll su capital ha au-

mentado a la suma de B/10,910.00, la Patente antes citada ocasiona un impuesto anual de B/100.00, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y el artículo 8º del Decreto-Ley 12 de 1941.

Por lo expuesto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente de Primera Clase Industrial N° 0249 de fecha 30 de Enero de 1947, extendida a favor del señor César Martínez López para amparar el funcionamiento del Taller de cerrajería y mecánica en general denominado "Talleres Panamá y Atlas", situado al final de la Calle 20 Este bis de esta ciudad, con capital de B/10,910.00, previo el pago del impuesto de B/100.00 que ocasiona la Patente antes citada durante el presente año de 1949.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 8º del Decreto-Ley 12 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en la siguiente licitación:

Para la confección y suministro de uniformes (pantalones, camisas) y corbatas para el Cuerpo de Policía Nacional, 12 de Abril de 1949 a las 10 a. m.

Los interesados podrán recibir el pliego de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 14 de Marzo de 1949.

AVISO AL PUBLICO

José María Álvarez, ciudadano panameño y de esta misma vecindad, por medio del presente avisa al público que ha vendido al Sr. David Beraha, panameño y de esta misma vecindad, su establecimiento denominado "La Opera", situado en la esquina de la calle 73 y Avenida Bolívar de la ciudad de Colón, edificio N° 7008, como consta en la Escritura Pública N° 541 del día 3 de los corrientes en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

José María Álvarez.

Colón, Abril 4, de 1949.

Liq. 7527.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Herrera, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José Manuel Avila se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera: Citré, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por recibido como ha sido el testamento en esta soli-

cidad de apertura de sucesión testamentaria, de conformidad con el Art. 1317 del Código Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del señor José Manuel Avila, vecino que fue de El Potrero, Océ, de generales conocidas en el testamento, desde el día doce (12) de Mayo de mil novecientos cuarenta (1949), fecha en que ocurrió su defunción en el Distrito de Océ.

Segundo: Que son sus herederos legítimos, sin perjuicio de terceros y en la forma que se especifica en el testamento, la cónyuge sobreviviente señora Inocencia Muñoz Vda. de Avila, y los hijos legítimos del causante con la cónyuge dicha señora Muñoz Vda. de Avila señores Pedro Juan, Salina, Cándido, Francisco y Joaquín Avila Muñoz; y legatarios (a) Gabino Avila González, Pastora Vda. de Muñoz, Justa Torres, Anastacia de Higuera, Manuel Avila González, consistentes estos legados en acervos, como el testamento reza; y b) como en el mismo se expresa, a la referida cónyuge señora Inocencia Muñoz Vda. de Avila consistente en un sitio de árboles frutales y palmas, que está en el caserío de El Potrero, Océ, donde antes tenía el difunto sus casas donde vivía; el potrero llamado "El Cuzco", en Océ, cultivado en su totalidad de yerba indiana, y el terreno "La Laja", situado también en Océ, estos predios, según el causante declara en el mismo instrumento o sea: "El Cuzco" y "La Laja", en su totalidad los adquirió este en su segundo matrimonio, como también, parte del sitio antes dicho.

Tercero: Que es primera albacea de esta Sucesión nombrada como tal en el mismo testamento; la cónyuge antes dicha señora Inocencia Muñoz Vda. de Avila; y segundo Albacea el señor Asunción Alba Granados, vecinos ambos de Océ;

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan bienes en ella.

Quinto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan bienes en ella.

El Juez y publíquese al edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fuo) J. Aquilino Dutary A. (fuo) R. Calcedo R. Srto.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy seis de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho por un término de treinta días, y copias de el se tienen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

AQUILINO DUTARY A.

R. Calcedo R.

Liq. 1961.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplazado por medio del presente edicto, a Jorge Lesley Blackwood, panameño, de 24 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-27229, chofer y vecino de San Miguel, para que dentro del término de diez (12) días contado desde la última publicación en la Gaceta Oficial de este edicto, más el de la distancia, se presente al Tribunal, hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Lesiones Personales se le sigue y a notificarse de la Sentencia condenatoria proferida por este Tribunal en su contra, la cual dice en su parte resolutoria lo siguiente.

"Juzgado Quinto del Circuito, Panamá, Marzo, veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos...

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal Tercero del Circuito emitida en

sus alegaciones de audiencia, condena al reo ausente, Jorge Leslie Blackwood, panameño, varón, de veinticuatro (24) años de edad, soltero, con residencia en el Barrio de San Miguel de esta ciudad, calle "Carlos de Icaza" número 19, cuarto 20, altos y con cédula de identidad número 47-2729, a sufrir la pena de ocho (8) meses de reclusión en el Establecimiento de Castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular y a pagar las costas de este proceso y se dejan a salvo los derechos que la Ley Civil reconoce al perjudicado Luis Antonio Hernández por la lesión sufrida. Se ordena igualmente, notificar esta sentencia condenatoria al reo ausente, Jorge Leslie Blackwood, por medio de Edicto Emplazatorio que señala el artículo 2349 del Código Judicial.

Llenada esta formalidad de procedimiento de notificación a dicho reo ausente, deseó cumplimiento a lo que ordena el artículo 2350 del Código Judicial citado, enviado este expediente al Segundo Tribunal Superior de Justicia, en consulta.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2155, 2157, 2221, 2265, 2349, y 2350 del Código Judicial y los artículos 17, 30, 36, 37 38 y 319 del Código Penal.

(fdo) Vicente Melo O. (fdo) José Félix Henríquez Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual se lo juzga salvo las excepciones de Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica ordenar la captura del sindicado si conocieran su paradero.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial a fin de que este la haga publicar por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

VICENTE MELO O.
Juez Quinto del Circuito.
José F. Henríquez.
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Modesto Sepúlveda de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta días (30) contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento que no haciéndolo así será considerado como indicio grave con las consecuencias que haya lugar según la Ley.

Se cita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Modesto Sepúlveda, a pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente.

Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Despacho, el lugar y residencia del referido Modesto Sepúlveda, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto se libra el presente edicto en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él, se remite al Sr. Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Alcalde,

El Secretario.

(Cuarta publicación)

P. AYALA.

Pablo Pérez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, cita y emplaza a Gilberto Jiménez, residente últimamente en el caserio de "Barro Colorado", Corregimiento de Gachita, Provincia de Bocas del Toro, sin otro dato de identificación,

contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento el dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por los delitos de homicidio y lesiones cometidos en las personas de Valerio Obregón Cortés y Luciano de Gracia, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por los delitos ya mencionados, con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Gilberto Jiménez, a pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo ordena el artículo 282, ordinal 5º, de la Ley 61 de 1948.

El Magistrado sustanciador,

El Secretario ad-interim,

(Cuarta publicación)

J. A. PRETELT.

Carlos Pérez C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Ernesto Cabarcá, varón, panameño, negro, de quince (15) años de edad, sin oficio, con residencia en la Avenida José Francisco de la Ossa, se ignora el número de la casa, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Ernesto Cabarcá, a pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Ernesto Cabarcá, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

Panamá, 15 de Diciembre de 1948.

El Personero 2º Municipal,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

FEDERICO CARCHERI.

Santiago Quintero G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El que suscribe Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Luis Antonio Forero, panameño, blanco, soltero, sin oficio, de 17 años de edad, con residencia en la Calle 21 Oeste, casa N° 1, cuarto N° 6, hijo de Luis Forero y Elvira Herrera, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así,

será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Forero, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Luis Antonio Forero, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

Panamá, 18 de Enero de 1949.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El que suscribe Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Adolfo Percy o Person, panameño, moreno, soltero, de diez y nueve años de edad, sin oficio, con domicilio en la Calle 19 Oeste, casa N° 24, cuarto N° 2, hijo de Nicolás Percy o Person y Matías Quintanar, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Percy o Person so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Percy o Person, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, llama y emplaza a Martín Santana, de filiación detallada en la sentencia, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a este Despacho a notificarse de la sentencia proferida en su favor, por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Municipal. La Chorrera, Marzo veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Martín Santana, natural de Penonomé, de veintidós años de edad, aproximadamente, de baja estatura, cholo, trigueño y demás generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron

en el auto de enjuiciamiento y a quien le será notificada esta sentencia en la misma forma que le fue el auto referido.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V. El Secretario, (Fdo) Félix R. de la Cruz."

Excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que citen o hagan comparecer a Martín Santana para que sea notificado y los habitantes de la República están en la obligación de denunciar su paradero si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones establecidas por el Artº 2008 del C. Judicial.

Para que sirva de legal notificación fíjase este Edicto en lugar público de esta Secretaría, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

El Secretario,

Félix R. de la Cruz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Enjuiciamiento N° 20.—Jean Brown.—Apropiación Indebida. Panamá, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Pero como existen precedentes de que se puede llamar a responder en juicio a un sindicado sin haber sido indagado, a ello procede el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, quien administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Jean Brown, cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el auto de la Vista Oral que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día quince de Marzo próximo.

Como se observa que la enjuiciada está ausente y no se ha podido dar con su paradero, se decreta su emplazamiento en los términos que en casos análogos establece el Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srío. M. J. Ríos"

Se advierte a Jean Brown que si comparece, se le oír y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa de claratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHIVA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)